

AUDIENCIA SALIDAS TRANSITORIAS: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 17 de junio de 2026 siendo las 09.12 horas, y en el marco del expediente SIRE JUAN BERNABÉS.D.E.U.C.(.RO-04344-P-00002RO-2145-JE2018, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, y el interno J.B.S. , asistido por su defensa VICTORIA MARTINEZ y la tutora propuesta C.D., con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos, todos mediante el sistema de videoconferencia zoom, tendiente a evaluar la incorporación del mencionado interno al beneficio de las Salidas Transitorias (desfavorable/Acta Nro. 126/26).

Se informa que se propone como tutora a C.D., DNI Nro. 2., domiciliada en calle R.N.3. de esta ciudad, teléfono 2.1(relación con el interno: pareja). El interno de marras agota pena 27/05/2029

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte.

La defensa expresa que solicitò esta audiencia con el fin de que su asistido sea incorporado al beneficio de salidas transitorias, que ha sido elevado por el Consejo Correccional en su Acta Nro. 126/26 la propuesta correspondiente el 20/05 y el 08/06 fue su aclaratoria. Que esto último se debió a pedido de la fiscalía porque hubo un error respecto a la anterior tutora, entiende que es necesario hacer un poco de historicidad, en el 2023 fue cuando había ingresado por última vez a las salidas transitorias, y luego de un accidente fueron suspendidas, que ese hecho al día de hoy no se debe tener en cuenta, porque no hubo condena, tampoco avanzaron las investigaciones. Que el proceso del tratamiento penitenciario es dinámico y se deben valorar las constancias actuales y para empezar a marcar un poco, si bien hoy no contamos con un dictamen favorable del Consejo, ni del área social ni psicológico, tampoco podemos quedarnos con esta información sobre esta situación que se dio en el 2023, siempre los informes vienen en igual sentido, en que no se logra consolidar la situación familiar, respecto del informe psicológico menciona que el riesgo es moderado, antes era alto, tenemos una progresividad estancada en este caso. Que visualizar esta serie de informes permite inducir que el pronóstico criminológico esta fracasando, entonces qué perspectivas de resocialización hay?, no podemos aceptar esta premisa sin hacer un control jurisdiccional, debe reconocerse el acceso al medio libre progresivamente previo al

agotamiento, esto es la piedra angular, Que pidió la audiencia para explicar esto que está pasando, que si dejamos pasar los informes aceptamos el fracaso tácitamente del mandato de certeza del principio de legalidad y que la ejecución de la pena es para resocializar. Que como Estado tenemos la responsabilidad de que esto se cumpla, no podemos mantenernos en un sistema rígido, nos obliga a hacer una reevaluación, porque el único acceso al medio libre que tiene previsto S. es a través de las salidas transitorias, en Junio 2025 también se habló en una audiencia, que esto debe trabajarse, y que en el lapso de tres años ha venido fracasando, tres años con informes desfavorables, no es que están hace seis meses, que es una responsabilidad estatal para que el pronóstico mejore, cita el precedente "GRAMAJO" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, un fallo tradicional y conocido por todos, constitucionalmente no se admite y más en este caso que son penas largas, que se renuncie a la posibilidad de la resocialización social, constituiría una eliminación social, que si han pasado tres años, estamos a tiempo de salvar esta situación, con una intervención activa para tener una tercera opinión, no quedarnos sólo con la opinión del Consejo Correccional, que esto es un círculo del que no podemos salir. Que ella no es psicóloga, pero observa que no hay un nexo causal entre lo que dice el informe y las conclusiones. no guardan relación directa -lee partes del informe-. Que conforme el precedente RAINAO es fundamental el informe del área social y psicológica, que el peso no lo desconoce pero con ese peso más precisos hay que ser sobre semejante informe y la incidencia que tiene en el tratamiento penitenciario, el mismo informe no hace esta relación. Que si bien no desconoce que hoy no cumple los requisitos su asistido para el beneficio, no es menos cierto que ha mantenido el periodo de prueba hace tiempo, asiste a la escuela, atento ello, requiere se de intervención al Cuerpo de Investigación Forense para que realice un informe con los puntos de pericia que acompañará.

La señora Fiscal sostiene que considera que no es necesario expedirse hoy acerca del beneficio, si bien estaba preparada para ello, atento el objeto de la audiencia, no tiene objeciones en que se realice un cuarto intermedio para que se pueda gestionar el informe hoy requerido por la defensa.

El interno dice que no tiene nada para agregar, tampoco la referente.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, oídas que fueran las partes, RESUELVE:

I. Realizar un cuarto intermedio a los fines de que la defensa precise los puntos de pericia e informe/s que se requerirá al Cuerpo de Investigación Forense para evaluar si se concede a J.B.S. al beneficio de las salidas transitorias.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notifica digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2.
CONSTE.